



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso	SUCESIÓN TESTADA
Demandante	María Alejandra Betancur Ramírez
Demandado	Cruz Elena Ramírez de Betancur
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00338-00
Decisión	Acepta Retiro de la demanda

Mediante correo electrónico presentado el 04 de octubre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante manifestó que retiraba la demanda sin presentar los motivos para ello.

El artículo 92 de Código General del Proceso establece que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados y que, en caso de existir medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

En el caso que nos ocupa, el retiro de la demanda es procedente, como quiera que la demanda si bien fue admitida aún no se ha integrado el litisconsorcio necesario con los demás herederos, y si bien se ordenaron medidas cautelares, no se libraron los oficios por lo que no se han registrado los embargo ordenados.

Así las cosas, por ser procedente el Despacho accederá el retiro de la demanda y ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la presente demanda de **SUCESIÓN TESTADA** de la referencia, al encontrarse el mismo ajustado a los presupuestos que exige la ley.



SEGUNDO: SE LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que recaían sobre los bienes INMUEBLES identificados con matrículas inmobiliarias 020-38520, 01N-99981, 01N-99876. No se hace necesario comunicar el desembargo, como quiera que las medidas no fueron perfeccionadas.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, una vez se hayan efectuado las anotaciones pertinentes en el programa de gestión.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **085da5b124771257403984f973b2638bdd68bae5a20f1e6538c60b4cd1fd94d4**

Documento generado en 16/11/2022 11:19:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>